



## SÉPTIMA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de diciembre de 2017

número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Carlos Alberto Estrada Flores, titular de la Notaría Pública 128 del Distrito Notarial de Saltillo. 1
- ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la Licenciada Gladys Ayala Flores, titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Notarial de Monclova. 2
- DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales en materia de contribuciones estatales, a través de la expedición de Certificados de Promoción Fiscal. 3

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82, Fracción XVIII, 85 Párrafo Tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los Artículos 6 Fracción I, 108 Párrafo Tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Director de Asuntos Legislativos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 128 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.**

**PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL**, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Notarial de Saltillo.

**SEGUNDO.-** La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de diciembre del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82, Fracción XVIII, 85 Párrafo Tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los Artículos 6 Fracción I, 108 Párrafo Tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio del Municipio o de Entidades desconcentradas o descentralizadas municipales.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría del Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que la Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Notarial de Monclova, **LICENCIADA GLADYS AYALA FLORES**, en fecha 27 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que ha sido electa Alcaldesa del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, lo cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA GLADYS AYALA FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.**

**PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL**, por el tiempo que dure la incompatibilidad, **LICENCIADA GLADYS AYALA FLORES**, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Notarial de Monclova.

**SEGUNDO.-** La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes a la **LICENCIADA GLADYS AYALA FLORES**.

**TERCERO.-** La autorizada deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de diciembre del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, 84, fracción II y tercer párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado procurando que los coahuilenses cuenten con calidad de vida, generando empleos y otorgando estímulos fiscales para no afectar la economía de las personas, entre los que podemos señalar una disminución gradual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 2016 y su eliminación total en el ejercicio fiscal de 2017.

Asimismo se han otorgado estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en derechos por servicios del Registro Público, derechos de control vehicular y otros, todos tendientes a proteger el patrimonio y bienestar de los ciudadanos coahuilenses.

Ahora bien, a efecto de fortalecer aspectos relativos a la Seguridad Pública en el Estado, resulta menester contar con un Padrón Vehicular integrado al 100%, que de seguridad jurídica a la población coahuilense y a sus patrimonios.

Otro aspecto fundamental es incentivar el trámite de las licencias de conducir, para tener un registro completo de los vehículos que transitan en el Estado y, además, los conductores al contar con su licencia de conducir protegen su patrimonio ante un eventual accidente automotriz, ya que al contar con la referida licencia, los trámites con las compañías aseguradoras resultarían más sencillos.

Que de esta forma, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, implementa una política de beneficios que se traducen en un bienestar económico de las familias en general, por lo que mediante el presente Decreto se otorgan diversos estímulos a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal y aplicables adicho impuesto, a los derechos de control vehicular, la expedición de licencia de chofer particular y otros, que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018.

Adicionalmente, se considera necesario apoyar a los padres de familia, disminuyendo los costos de las actas de nacimiento, las cuales son indispensables para muchos trámites y sobretodo, para el ingreso de los niños y niñas a las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto tiene como objeto otorgar estímulos fiscales sobre los derechos que se causan por la expedición de licencias de conducir de chofer particular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos por servicios de control vehicular, transporte público y registro civil, que se señalan en el presente Decreto y que se causen por el ejercicio fiscal de 2018.

#### **LICENCIA DE CONDUCIR DE CHOFER PARTICULAR**

**ARTÍCULO 2.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, por el equivalente al 50% del valor total de la licencia de conducir de chofer particular, a las personas que cuentan con licencia de conducir de chofer de transporte público vigente y que soliciten licencia de conducir de chofer particular.

#### **ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIAICAS**

**ARTÍCULO 3.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos de las diferentes corporaciones policiacas, que se desempeñen como policías certificados, tanto estatales como municipales, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público.

#### **ELEMENTOS DEL EJÉRCITO Y FUERZAS ARMADAS**

**ARTÍCULO 4.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos del ejército y fuerzas armadas, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de conducir de chofer particular o de chofer de transporte público.

#### **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR**

**ARTÍCULO 5.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, equivalente al 100% de la actualización y recargos causados por la omisión del pago de derechos de control vehicular del ejercicio fiscal de 2017.

**ARTÍCULO 6.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, a los contribuyentes que adeuden el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los derechos de control vehicular del ejercicio 2016 y anteriores, para que hasta el 2018, paguen hasta la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado, por su regularización.

El otorgamiento del presente estímulo no incluye los derechos que se causen por la expedición de las placas metálicas con número identificatorio para los vehículos.

Para tener derecho al estímulo del párrafo que antecede el pago deberá realizarse dentro del plazo que al efecto señala la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA**

**ARTÍCULO 7.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los concesionarios y propietarios de camiones para el transporte de materiales para la construcción, para el efecto de que paguen únicamente la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada trámite de plaqueo.

#### **REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 8.-** Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, por los derechos que se causen en la prestación de servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, por la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento en el Estado y foráneas, a efecto de que únicamente paguen la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada acta.

**ARTÍCULO 9.-** Los estímulos otorgados en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo lo señalado en los artículos 5 y 6 del presente Decreto, que estarán vigentes hasta el 31 de marzo del 2018.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente entrará en vigor a partir del día primero de enero de dos mil dieciocho.

**D A D O** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

#### **ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**

**(RÚBRICA)**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)